[illegible]

[illegible]

En el dicho concejo del dicho dia martes treynta dias del dicho mes de deziembre del dicho año de mil e quatrocientos e ochenta e cinco años, estando ayuntados en el dicho concejo el dicho señor don Pedro Fernandez de Cazorla, corregidor en este obispado de Cartagena por el dicho señor don Rodrigo de Mucha, dixo que bien sabia, como el dicho concejo, segun e por la forma e manera que se contiene en las cartas reales e provisiones de sus altezas, tenia e tiene por sus procuradores e personeros para entender en las cosas tocantes al bien e provecho de sus bienes e rentas e propios e pechos e derechos e tributos e alcabalas e tercias e otras cosas que pertenecen a sus altezas e a su patrimonio e a su corona real, e a los oficios de los dichos sus reynos e señoríos, e a los oficios de los dichos sus reynos e señoríos, e a los oficios de los dichos sus reynos e señoríos